

afianzan el tenor de nuestra legitima soberanía
y conservan las libertades Patrimoniales, oídas sobre
los a que se dirigen las espresiones y calidad de
estas las componentes de esta ley.

Lo cual accede este Ayuntamiento por ante nos sus Secret.
Escriba. mayores que damos fe = el Excmo. Sr. D.

Gonzalez

Juan Espinosa

Juan de Ponce

Juan de Ponce

Acuerdo ordinario En la Ciudad de Santiago y Salas Capit.
luz de ella la mañana de hoy día de Setiembre
de mil ochocientos treinta y cinco, se congregaron a
celebrar Cabildo ordinario los Sres. D. Juan Soler
Espinosa Regidor perpetuo que preside este acto
de Justicia por comparecer en asuntos del R. Sr.
del Excmo. Sr. Gobernador Político y Militar de esta Pla-
ta; D. e. Mancos e Mondella, D. Antonio e Moreno, D.
Bruno Villanueva Caballero que lo son anales;
D. Juan Carmona, D. Jose e Moreno Diputados del
Comun, D. Juan M. e Masia Sindico Procurador
de este pueblo y acordaron lo siguiente

Finca de Prop. } En este Ayuntamiento y en virtud de lo acordado p.
de compensación } el mismo en Cabildo del día trece de Agosto ult.
de varias de ellas } a la instancia de D. Rafael Rodríguez y con
con cierto crédito }

